



00156 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 OCT 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 299/16 de fecha 26 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de septiembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Consultora Demison S.A.;

Que, el convenio citado tiene como objeto el desarrollo de auditorías ambientales dirigidas a una gestión estratégica y al desarrollo económico sustentable del territorio local/regional, principalmente garantizando una mejor calidad de vida de sus habitantes;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 27 de septiembre de 2017 entre la Consultora Demison S.A. y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00156 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

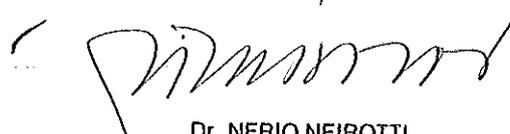
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la CONSULTORA DEMISON S.A., con domicilio en Sarmiento 1674 Piso 4 Dpto. M, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. María del Luján Cecilia Cabrera, DNI 6.152.680, en su carácter de presidente de la sociedad, en adelante denominada "Consultora Demison", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNLa proyecta iniciar las actividades habilitadas en exclusiva para ser desarrolladas por Casa de Altos Estudios, de conformidad a lo establecido por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 266/2008. A tal efecto, las partes acuerdan realizar las actividades establecidas en el Llamado a Licitación por la Ejecución de la Auditoría Ambiental de Seguimiento S/RES. 785/2005 S.E. -Año 2014 en la Refinería de Shell CAPSA, ubicada en Dock Sud - Pcia. de Buenos Aires.

SEGUNDA: El objeto es el desarrollo de dichas auditorías ambientales dirigidas a una gestión estratégica y al desarrollo económico sustentable del territorio local/regional, principalmente garantizando una mejor calidad de vida de sus habitantes. Ver Anexo I.

TERCERA: La UNLa se compromete poner a disposición su propio plantel de docentes y recursos humanos, de los que dispone actualmente y de los que disponga en el futuro en la medida que resulte pertinente, respetando la normativa interna de la universidad. Los docentes designados serán los responsables de la realización de la evaluación de las actividades que desarrolle la Consultora Demison en el marco del presente convenio. La Consultora Demison se compromete a poner a disposición para el desarrollo de los trabajos el instrumental y recursos humanos de los que dispone actualmente y de los que disponga en el futuro, en la medida que resulte pertinente y útiles. La Consultora Demison se responsabiliza ante la UNLa y frente a terceros de la totalidad de seguros necesarios para los trabajos a desarrollar en la exención de responsabilidad civil y comercial de aplicación pertinente, por los hechos del personal y equipos de la Consultora Demison afectados al trabajo. Se compromete además a realizar la provisión de insumos y/o servicios que no estuviera en capacidad de las partes, se acuerda que la seriedad técnica y renombre profesional serán considerados criterios importantes para la


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00156 / 17



Universidad Nacional de Lanús

selección de proveedores junto con la conveniencia de precio y plazos de entrega y/o ejecución.

CUARTA: Crear la Unidad de Coordinación, y designar como integrantes por parte de la UNLa: Dra. María Sol Quiroga - DNI 17.321.885 (titular) y Dra. María Eugenia García - DNI 13.663.556 (suplente); y como integrantes por la Consultora Demison: Ing. Carlos Calusio - DNI 04.416.869 (titular) y Ing. Q. José Alberto Di'Marlo - DNI 07.754.098 (suplente). Las funciones de la Unidad de Coordinación se detallan en el Anexo II del presente convenio.

QUINTA: El monto total del trabajo "Auditorías Ambientales de Seguimiento" es de \$ 3.472.354,67, que será abonado por la empresa SHELL CAPSA, a la Consultora Demison, quien transferirá a la UNLa el 10% del monto total presupuestado (\$347.235,46); más el costo correspondiente al pago de los honorarios de los profesionales designados por la UNLa, estipulado por un monto total de \$ 83.498,25. Siendo el monto total del proyecto de \$ 430.733,71.

SEXTA: El trabajo se realizará en 5 etapas: Fase I - Tareas preliminares y de gabinete, evaluación plan de gestión; Fase II - Tareas de investigación, análisis y evaluación, elaboración de Informes, carga de datos en el portal de la SEN; Análisis de suelo; Análisis agua subterránea; Propuesta de ECO-RBCA. Los pagos se realizarán contra presentación de los informes correspondiente a cada etapa del trabajo ante la empresa SHELL CAPSA, quienes realizarán el pago a la Consultora Demison, quienes serán los responsables de transferir los montos correspondientes a cada una de las etapas a la UNLa.

La Consultora Demison se compromete a realizar las transferencias en 5 pagos según los montos consignados en el ANEXO I para cada fase, a medida que SHELL CAPSA efectivice los pagos comprometidos; los mismos se llevarán a cabo según cronograma previsto para las etapas mencionadas en el párrafo anterior. Asimismo la Consultora Demison se compromete además a realizar la transferencia en concepto de honorarios profesionales pertenecientes a la UNLa, en 5 pagos de igual monto, a medida que SHELL CAPSA efectivice los pagos comprometidos; según se detalla en el Anexo I.

SÉPTIMA: La UNLa tendrá a su cargo la coordinación técnica - profesional y administrativa de las actividades a su cargo, lo que incluye la selección de los recursos humanos necesarios, el seguimiento y monitoreo del desarrollo del trabajo, y la coordinación general de las acciones pertinentes mencionadas en el Anexo I. La Consultora Demison, tendrá a su cargo la contratación de los profesionales y estudiantes necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Los estudiantes

9
f.

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00156 / 17



Universidad Nacional de Lanús

deberán poseer los 2/3 de las asignaturas aprobadas pertenecientes a la Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana, siendo responsabilidad de la Dirección de la Carrera realizar la selección de los estudiantes. La UNLa se compromete a reconocer las actividades desarrolladas y las horas designadas a los estudiantes como Prácticas Pre-profesionales, respetando la normativa vigente.

OCTAVA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, con una duración prevista de un año, pudiendo ser prorrogado por un máximo de hasta seis meses. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente convenio, a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 27 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

9

CONSULTORA DEMJSUN S.A.
Maria del Lujan C. Cabrera
MARIA DEL LUJAN C. CABRERA
PRESIDENTE

Ana Maria Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Nerio Neirotti
Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00156 / 17



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Cláusula I:

La UNLa, iniciará las actividades habilitadas de conformidad a lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS Nº 266, del 11 de abril de 2008. Por el presente proyecto, las partes resultaran mutuamente fortalecidas por contar con los valores esenciales que cada una aporta a esta relación de colaboración y asistencia. Por lo que establece como objeto del proyecto dar el marco adecuado para el desarrollo de la colaboración y asistencia técnica y científica entre las partes, en el ámbito de las AUDITORIAS AMBIENTALES. Dando cumplimiento al Llamado a Licitación por la Ejecución de la Auditoría Ambiental de Seguimiento S/RES. 785/2005 S.E. -Año 2014 en la Refinería de Shell CAPSA, ubicada en Dock Sud - Pcia. de Buenos Aires, Objetivo General: Contribuir a través de la realización del presente proyecto mediante el trabajo conjunto con la Consultora DEMISON S.A., en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 266 del año 2008, una gestión estratégica y el desarrollo de las Auditorías Ambientales, al desarrollo económico sustentable del territorio local/regional, garantizando una mejor calidad de vida de sus habitantes.

El proyecto se va a desarrollar en de acuerdo a las siguientes fases:

- Fase I: Tareas preliminares y de gabinete. Evaluación de la gestión.
- Fase II: Tareas de investigación, análisis y evaluación. Elaboración de informes. Carga de datos en el portal del SEN.
- Análisis de suelo.
- Análisis aguas subterráneas.
- Propuesta de ECO - RBCA.

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Iwanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00156 / 17



Universidad Nacional de Lanús

Clausula IV: Cronograma de pago

Etapas	Monto Total UNLa	Honorarios Profesionales UNLa
Fase I – Tareas preliminares y de gabinete, evaluación plan de gestión	\$ 41.427,53	\$ 16.699,65
Fase II – Tareas de investigación, análisis y evaluación, elaboración de Informes, carga de datos en el portal de la SEN	\$ 166.260,76	\$ 16.699,65
Análisis de suelo	\$ 80.702,08	\$ 16.699,65
Análisis agua subterránea	\$ 41.509,33	\$ 16.699,65
Propuesta de ECO-RBCA	\$ 17.335,76	\$ 16.699,65
Sub-Total	\$ 347.236,46	\$ 83.498,25
Total	\$430.733,71	

9/6

CONSULTORA DEMISON S.A.
MARIA DEL LUJAN C. CABRERA
PRESIDENTE

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús